REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA - RISARALDA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Magistrado Sustanciador: Carlos Mauricio García Barajas

Noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2.021)

Radicación No. 66001221300020210022900
Asunto: Recurso extraordinario de Revisión.
Recurrente: Samuel Arcángel Aricapa Salazar.
Providencia: Sentencia 004 del 19 de febrero de 2019, Juzgado Tercero Civil Municipal de Pereira.
Convocada: Guayacanes Ltda.

Se presentó recurso de reposición en subsidio apelación contra auto del 12 de octubre de 2021 (arch. 50, segunda instancia) en el que se decretaron pruebas; al tiempo, se denegó por impertinentes la práctica de testimonios a ruego del demandante.

En aplicación a la disposición señala en el parágrafo del art. 318 del C.G.P., debe dársele al remedio el trato de súplica, teniendo en cuenta que es el que procede contra autos dictados en el trámite del recurso de revisión (art. 331 Ib.), siempre que, como lo es el atacado, por su naturaleza hubiere sido susceptible de apelación (Art. 321-3 Ib.). Se descarta además darle trato de reposición porque este procede contra autos del magistrado sustanciador que no sean susceptibles de súplica.

Como quiera que se cumplió con la publicidad del remedio, y se ejerció el derecho de contradicción y defensa (arch. 53 a 57, Ib.), se ordenará la remisión al despacho del magistrado que sigue en turno para la resolución del asunto.

Por lo anterior, se,

Resuelve

Primero: Declarar improcedentes los recursos de reposición y apelación subsidiaria, propuestos contra el auto del pasado 12 de octubre, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído. En su lugar, se ordena tratar el memorial como recurso de súplica.

Segundo: Ejecutoriada esta providencia, por secretaría remítase al despacho del magistrado que sigue en turno, para la resolución del asunto.

Notifíquese y cúmplase

Carlos Mauricio García Barajas

Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA
05-11-2021

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
S E C R E T A R I O

Firmado Por:

Carlos Mauricio Garcia Barajas

Magistrado

Sala 002 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

La firma electrónica contenida en este documento puede ser validada en https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento. Igualmente, el contenido de esta providencia y el estado en el cual aparece notificada, pueden ser consultados en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pereira-sala-civil-familia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b0da70159616ac522f34e5a50d28651ea6acf6613b54a52d967b51f0009a5ea

Documento generado en 04/11/2021 11:21:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica